



TIENE POR ACOMPAÑADO OFICIO

RES. EX. N° 06/ ROL D-052-2015

Santiago,

17 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio Rol D-052-2015, con la formulación de cargos a Ingemedical Ltda., Rol Único Tributario N° 76.283.068-K, titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", con instalaciones en la comuna de Gorbea, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

2. Que con fecha 26 de noviembre de 2015 se dictó la Resolución Exenta N° 5 en el presente proceso administrativo, mediante la cual, *inter alia*, se tuvieron por formulados y recibidos los descargos de la infractora dentro de plazo.

3. Que con fecha 11 de diciembre de 2015 ingresó a la oficina de partes de esta Superintendencia el Oficio Ordinario N° 1465 del denunciante, Sr. Juan Esteban Meza Moncada, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea. Acto cuyo antecedente sería la Res. Ex. N° 1 recaída en el presente proceso, y cuya materia: "transmite opinión relativa a descargos presentados por Ingemedical Ltda., en procedimiento sancionatorio Rol D052-2015".

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL OFICIO ORDINARIO especificado en el considerando 3, de fecha 03 de diciembre de 2015.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Juan Esteban Meza Moncada, denunciante y alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, ubicada en calle Ramón Freire N° 590, Gorbea, IX Región de la Araucanía (Municipalidad de Gorbea).



ROL D-052-2015

Carta Certificada:

- Don Francisco Javier Gajardo González y doña Rosa María Zavala Olave, apoderados de Ingemedical Ltda., con domicilio en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Fono: (56 2) 25024818.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.


Juan Pablo Leppe Guzmán
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

